



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 062 - 2017

PROCESO MCO-GADMEN-001-2017

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010 se publico el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; cuyo ámbito, es su artículo 1, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los Regimenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía políticas administrativa y financiera;
4. Que, el Artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomo descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley;
5. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se público la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Publica y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
6. Que, en el Registro Oficial No. 512 del 15 de Agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
8. Que, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017, consta como meta específica la contratación de la obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
9. Que mediante Memorándum No. 465-D-OO.PP.MM, de fecha 15 de Agosto del 2016, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación de la Obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 156,722.78 Dólares + IVA**, sugiriendo



que se oficialice al Gobierno Provincial del Guayas, para que se ejecuten estos trabajos que tienen la competencia de los mismos o realizarse a través de un Convenio Interinstitucional;

10. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2016, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de competencias y Cogestión de Obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, para la ejecución de la Obra: **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
11. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia de los fondos Económicos Necesarios en la partida presupuestaria # **7.5.01.05.360** denominada **OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS** mediante Certificación de fecha 01 de Marzo del 2017;
12. Que, mediante Memorándum #094-ALC-GADM CN-2017 de fecha 03 de Marzo del 2017, la suscrita solicito al Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas Municipales, la elaboración de los Pliegos Precontractuales para la ejecución del proyecto en mención;
13. Que, una vez recibida toda la documentación, la misma que adjunto al expediente así como el Memorándum No.154-OO.PP.MM.-2017 de fecha 24 de Marzo del 2017, se adjunta acta de elaboración de pliegos de fecha 23 de Marzo del 2017, en la que el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas deja constancia la elaboración de los pliegos y demás documentos habilitantes para iniciar el proceso de Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADM CN-001-2017**;
14. Que, mediante Resolución Administrativa No. 060-2017 de fecha 18 de Abril del 2017, se aprobó los pliegos para el procedimiento de Menor Cuantía Obras para la **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; con un valor referencial de **USD \$ 156,722.78 + IVA**;
15. Que, mediante Resolución Administrativa No. 060-2017 de fecha 18 de Abril del 2017, en su artículo 4, se delegó al Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obra Publicas Municipales para que lleve adelante el procedimiento de Menor Cuantía Obras con código **MCO-GADM CN-001-2017** para la **“Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
16. Que, la reformada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del 2013, en su artículo 34 sobre la Cancelación del Procedimiento, numeral 3) señala: “Por Violación sustancial de un proceso precontractual”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.



RESUELVE

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento de Menor Cuantía Obras No. MCO-GADMCN-001-2017 para la “Rehabilitación de la Vía del Sector Pajonal con Doble Tratamiento Superficial Bituminoso perteneciente al Cantón Nobol, Provincia del Guayas”; amparado en lo establecido en el numeral 3) del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por violación sustancial de un proceso precontractual.

Artículo 2.- DISPONER la reapertura inmediata del proceso cancelado, de acuerdo con lo establecido en el 6to inciso del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

